

Información sobre Custodia de Terceros para los que no son Abogados

Contenido

Aviso

Objetivo de la comunicación

Explicación de los términos utilizados en el presente Libro

El significado de la Custodia de Terceros

Las situaciones jurídicas: Cuando un Juez concede la Custodia de Terceros

Responsabilidades de un tutor legal

Información para los que no son padres legítimos, se representan a sí mismos, y quieren que les sea concedida la custodia legal de un niño/a

Modificación de Custodia de Terceros

Aviso

Este documento y los formatos/formularios aquí presentados no crean una relación abogado-cliente entre el lector y la Voz de los niños de Indiana, Inc.

Objetivo de la comunicación

El propósito de este documento es explicar:

- (1) Los términos legales para situaciones en las que alguien que no sea el padre o la madre de un niño/a pueda tener la custodia.
- (2) Lo que significa la Custodia de Terceros, y cuando ésta puede ser solicitada bajo la ley de Indiana;
- (3) Cómo los casos de divorcio, los casos de paternidad, y la firma de una declaración juramentada de paternidad afectan la decisión de que alguien que no sea el padre biológico pueda ser nombrado tutor legal de un niño/a;

(4) El proceso legal para obtener la custodia de terceros, incluyendo las formas de auto-representación para aquellos que no son padres legítimos y que quieren tener la custodia de un niño/a.

Lo mejor para aquellos que no son los padres legítimos, y que desean tener la custodia legal de un niño/a, es que sean representados por un abogado que tenga licencia para practicar leyes en Indiana. Aquellos que no sean los padres, y que tengan limitados recursos financieros, deben comunicarse con los Servicios Legales de Indiana al (844) 243-8570 para averiguar si son aptos y elegibles para recibir representación legal gratuita y así obtener la custodia de un niño/a. Estas personas también pueden consultar el [sitio web del Tribunal Supremo de Indiana](#) en el Centro Legal de Auto-Servicio, haciendo clic en [Obtención de ayuda legal](#). Este enlace conecta a los usuarios a información en donde podrán encontrar un listado de los proveedores del Distrito Pro-Bono que podrían proporcionarles una representación legal gratuita. Los formularios proporcionados, en adición a esta información deben utilizarse como último recurso cuando: (1) ambos padres acuerdan la concesión de la custodia a un tercero; (2) y los padres y los terceros no son capaces de asegurar los servicios de un abogado.

Explicación de los términos utilizados en el presente Libro

Por "niño/a" a un niño o niña menor de 19 años en un caso de custodia.

"La Petición CHINS" es un caso legal presentado en la corte por el Departamento de servicios para niños, cuando el niño/a

ha presentado situaciones de abuso o negligencia, y estas han sido fundamentadas. Teniendo un caso presentado de CHINS es diferente de una evaluación (antes llamado una investigación) por los Servicios de Protección Infantil (CPS).

"No-padres" significa una persona que no es ni la madre ni el padre del niño/a.

"Litigante auto representado" significa una persona que no tiene un abogado y se representa a si misma.

"Custodio de terceros" significa un no-padre que está buscando la custodia de un niño/a en un caso de divorcio ("disolución") o en un caso de paternidad.

"Custodia de terceros" significa que un no-padre tiene la autoridad legal para proporcionar un hogar para el niño/a y tomar decisiones en nombre del niño/a, incluidas las decisiones sobre la atención médica del menor y su educación.

El significado de la Custodia de Terceros

La adjudicación de custodia de terceros requiere una audiencia en la corte. Un juez es la única persona que tiene la autoridad legal para firmar una orden judicial de custodia - adjudicación de un niño/a. Un padre puede firmar un acuerdo para la adjudicación de la custodia del niño/a a un tercero, pero la firma del consentimiento es sólo uno de los pasos necesarios para obtener la custodia por orden judicial para ese tercero. La firma de los padres en un testamento, o en un formulario para darle poder a un abogado, o en un formato de consentimiento a un tercero para hacer la inscripción a la escuela no significa la concesión de la custodia legal a un tercero. El juez puede considerar los deseos de los padres, como se muestra en un documento firmado, pero tampoco está obligado a estar de acuerdo con los deseos de los padres en la adjudicación de la custodia a un tercero. El juez debe decidir entre otras cosas, si la concesión de la custodia a un tercero, es en el mejor interés del niño/a.

Aquel que no es el padre no necesariamente tiene que ser un pariente del niño/a con el fin de tener la custodia legal del niño. El no-padre no puede dar dinero o algo de valor a los padres "a cambio de" que los padres den su consentimiento en la adjudicación de la custodia de terceros.

Las situaciones jurídicas: Cuando un juez concede la Custodia de Terceros

La ley de Indiana no permite al juez que nombre un tutor para un niño/a si ya existe un caso de divorcio o un caso de paternidad sobre ese niño/a. Si los padres del niño/a están divorciados, sólo la corte de ese divorcio tiene la autoridad legal para tomar decisiones sobre la custodia del niño/a hasta que éste tenga al menos diecinueve años de edad. Esto es cierto incluso después de que los padres se hayan divorciado. Un no-padre que quiere la custodia del niño/a debe presentar una petición en la corte en la que se llevó el caso judicial de divorcio de los padres, solicitando ser nombrado "el tercer custodio." del niño/a. Si los padres se han divorciado, y más tarde uno de los padres muere, el no-padre

debe solicitar al juez que tenga jurisdicción sobre tutelas legales, una orden para designar a un tutor legal para el niño/a, debido a que la competencia de la corte de divorcio termina cuando un padre muere.

Si la paternidad del niño/a se ha establecido en un caso judicial, y la orden de custodia y manutención del niño/a ha sido estipulada, sólo el tribunal de paternidad tiene la autoridad legal para tomar órdenes sobre la custodia del niño/a hasta que éste tenga al menos diecinueve años de edad. Esto es cierto incluso después de que la identidad del padre biológico del niño/a se ha establecido legalmente en la corte. Un no-padre que quiera la custodia del niño/a debe presentar una petición en la corte de paternidad y una solicitud para ser nombrado "Tercer custodio" del niño/a. La autoridad de la corte de paternidad para tomar decisiones sobre la custodia del niño/a continúa, incluso después de la muerte de uno de los padres. Si la paternidad se estableció como parte de un caso de manutención Título IV-D, el no-padre debe solicitar custodia de terceros en el caso del Título IV-D.

Si el Departamento de Servicios para Niños (DCS) ha presentado una solicitud CHINS sobre el niño/a, las peticiones de los no-padres para "la custodia de terceros" se deben presentar en el caso CHINS, siempre y cuando el caso CHINS permanezca abierto. Los no-padres deben cooperar con el administrador del caso de DCS al solicitar la custodia de CHINS.

Responsabilidades de un tutor legal

Cuando un juez concede la custodia legal de un niño/a a un tercero, el custodio tiene la responsabilidad de proporcionar un hogar limpio y seguro para el niño/a. No debe haber ningún abuso, negligencia, violencia doméstica, o la exposición a drogas ilegales o personas que hayan sido condenadas por delitos graves, como asesinato, delitos sexuales o crímenes en el hogar. El custodio debe estar seguro de que el niño reciba la atención médica, cuidado dental, alimentos, ropa, supervisión y educación. El custodio legal no debe "dar" al niño de vuelta a los padres biológicos u otros no-padres o terceras personas sin tener previamente permiso del juez.

Si a un no-padre se le ha concedido la custodia legal de un niño/a, éste tendrá la autoridad legal para obtener atención médica para el menor, inscribirlo a la escuela, y solicitar los beneficios financieros para el niño/a, incluida la Seguridad Social, manutención, seguro médico (incluyendo seguro de salud del empleador del tutor, dependiendo de la póliza de seguro del empleador), Ingreso de Seguridad Suplementario, y beneficios de la Administración de Veteranos. El

juez puede limitar específicamente derechos y deberes del custodio legal, y también ordenar al custodio legal, cumplir con órdenes específicas, incluyendo la provisión de tiempo de crianza para los padres. Si el tutor legal se muestra reacio o incapaz de cuidar al niño/a, el guardián legal debe solicitar a la Corte una petición para la modificación de la custodia, para que a otra persona le sea otorgada esa custodia.

Información para aquellos que no son los padres legítimos, que se representan a si mismos, y que quieren que les sea concedida la custodia legal de un niño/a

Los procedimientos judiciales son diferentes en cada uno de los 92 condados de Indiana. En algunos condados, el juez que tiene la autoridad legal para conceder la custodia de un niño/a permite que un no-padre haga la solicitud de custodia de terceros sin un abogado. Los formularios legales de este artículo pueden ser útiles para un no-padre que se represente a si mismo. Los formularios se pueden utilizar sólo si los padres del niño firman el consentimiento ante el notario, de la concesión de la custodia de terceros al no-padre. El uso de estos formatos es el último recurso cuando los esfuerzos para asegurar los servicios de un abogado han fracasado. La petición verificada para la modificación de la custodia del menor, requiere que la persona que solicita la custodia de terceros, asegure bajo la gravedad de juramento, que las declaraciones contenidas en la petición son verdaderas. El número de razones y las causas para el caso de disolución de los padres o el caso de paternidad, debe obtenerse de los padres, si es posible. Los no-padres litigantes que se representan a sí mismos, y que no tienen el número correcto de causas, podrían obtenerlo de la Oficina del Secretario de la Corte en donde se presentó el caso de disolución o paternidad.

Si los padres están divorciados, el litigante auto representado necesitará:

- (1) La moción verificada de disolución para intervenir y ser incluido como parte necesaria, y la petición de modificación de dicha custodia;
- (2) La Orden de Disolución en donde se otorga la moción para intervenir;
- (3) El consentimiento de los padres a la Disolución para la designación del Tercer Custodio a cargo del cuidado del menor;

(4) La Orden de Disolución en la que se otorga la petición de un coadyuvante para la modificación de la custodia.

Si hay un caso de paternidad pendiente con respecto al niño/a, el litigante auto representado necesitará:

(1) Una moción de verificación de paternidad para intervenir, y unirse como parte necesaria, y hacer la petición de modificación de dicha custodia;

(2) La moción de concesión de paternidad para intervenir;

(3) El consentimiento de los padres para la designación del Tercer Custodio para el menor;

(4) La orden de paternidad otorgando la petición del coadyuvante sobre la modificación de la custodia .

Hacer cuatro copias completas de los documentos (1) a (3) mencionados anteriormente. Adjuntar los consentimientos de los padres a la moción verificada para intervenir, y unirse como parte necesaria, así como hacer la Petición de Modificación de Custodia. Recuerde que se necesita el consentimiento de ambos padres en un caso de disolución o paternidad. Si, en un caso de paternidad, uno o ambos padres han fallecido, una copia del certificado de defunción (que se puede obtener a través del director de la funeraria o el Departamento de Salud del Estado) u otra documentación que verifique que el padre ha fallecido. Consulte en la oficina del Secretario del Condado por los procedimientos utilizados en su condado para presentar peticiones de custodia. Por lo general, usted tendrá que darle a la Corte un sobre estampillado y con dirección de sí mismo, así como para cada uno de los padres cuando presente la moción de verificación para intervenir, y unirse como parte necesaria y hacer la Petición de modificación de la custodia y la moción de orden para intervenir y configuración de la audiencia. De esta manera, cuando la corte asigne una fecha de audiencia, todas las partes legales recibirán por correo una notificación de la fecha de esa audiencia. Ambos, tanto el no-padre que está solicitando la custodia, como los padres deben aparecer en la corte si es posible. Si un padre es encarcelado y ha firmado el consentimiento, la Corte podrá permitir que la audiencia siga adelante sin la presencia del padre encarcelado. La Corte en general tendrá que celebrar una audiencia antes de otorgar la custodia al no-padre. Junto con la concesión de la custodia, la Corte suele establecer la cantidad de manutención que cada padre debe pagar, así como el tiempo de crianza que cada padre debe tener, y determinar quién debe pagar por el seguro de salud para el niño/a (s), y definir quién puede solicitar una deducción de impuestos por el niño/a (s).

Modificación de Custodia de Terceros

Si un padre quiere solicitar a la Corte una petición para modificar su asignación de custodia de terceros, éste debe presentar una Petición de Modificación de Custodia en la corte en la que se llevó el caso de divorcio o de paternidad, en la que se asignó además la custodia de terceros. El padre debe también presentar una solicitud para establecer una Petición de Modificación de Custodia a través de una audiencia. Las razones que podrían causar que los padres presenten una modificación de la custodia incluyen: (1) el padre quiere volver a tener la custodia del niño/a; (2) el otro padre también quiere tener la custodia del niño/a; (3) el padre no ha estado recibiendo el tiempo de crianza ordenado por la corte, o desea tener otra orden que modifique el tiempo de crianza; (4) el padre quiere que otra persona tenga la custodia del niño/a. El tercer custodio y los padres pueden acordar la modificación de la concesión de custodia de terceros, pero el acuerdo no es legalmente válido hasta que el juez apruebe ese acuerdo. Si el padre y el tercer custodio no están de acuerdo para modificar la custodia, la corte fijará una audiencia y el juez tomará la decisión después de escuchar ambas partes en esa audiencia.